BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2173 | **Buenos Aires, domingo 2 de Diciembre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aceptando modificaciones en el reglamento interno de la Administración de la Loteria Nacional.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1900.

Atendiendo á las consideraciones expuestas en la precedente nota por la que se solicita algunas modificaciones en el reglamento para el régimen interno de la Administración de la Lotería Nacional de Beneficencia, dictado por decreto de 19 de octubre último,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º—Acéptanse las siguientes modificaciones en el expresado reglamento:

"Art. 8º. Suprimir el inciso 10, quedando el 11, 12 y 13, como 10, 11, y 12, respectivamente".

"Art. 9º, Inciso 3º sustituído por el siguiente:—"Redactar la memoria anual que debe elevarse al Ministerio"; inciso 5º suprimido, quedando el 6º y 7º como el 5º y 6º respectivamente."

"Art. 27 Inciso 1º, en lugar de "Comisión", "Gerencia", y agregar como inciso 13 el siguiente: "Coleccionar y conservar las actas y extractos originales de la extracción."

"Art. 30 Sustituir el inciso 5º con el siguiente: "Recibir el pago de los billetes que retiren los agentes, previa liquidación de Contaduría, certificados de depósito en el Banco de la Nación consignados en cuenta á nombre de la Comisión Administradora."

"Art. 33 Se suprime y sustituye con el siguiente: "Inspeccionará el dia antes del sorteo las bolillas preparadas por la Sección Habilitación. controlándolas con el programa respectivo."

"Art. 53 El inciso D se sustituye con el siguiente: "Levantar el acta de la extracción en un libro especial de la Administración, la que autorizará con su firma y sello.

"Art. 58.—Sustituído por el siguiente: Los sorteos serán presididos por el escribano, un miembro de la Comisión, el gerente y el inspector, con la facultad de conocer y resolver cualquier incidente que llegare á ocurrir durante el acto, á menos que él revistiese gravedad de lo que el gerente dará cuenta al presidente por si éste creyera conveniente convocar á la Comisión Administradora para que resuelva el caso.

"Art. 59 Sustituído por el siguiente: El acta original de las extracciones será firmada por el escribano, el gerente, el inspector y el miembro de la Comisión que concurra al sorteo".

"Art. 68 Sustituido por el siguiente: El público tendrá acceso al recinto del sorteo una hora antes de dar principio el acto, y derecho á pedir explicaciones sobre cualquier duda que tuviere al respecto".

Art. 2º Queda autorizada la Comisión Administradora para incorporar en la edición que hará del reglamento, las modificaciones aceptadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo la entrega de una suma al señor Francisco L. Garozzo.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1900.

Correspondiendo la devolución de derechos que se pide,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al señor Francisco L. Garozzo la cantidad de ($ 113,14 o/s) ciento trece pesos con catorce centavos oro sellado, importe de los derechos que se han oblado de más por los despachos de los comerciantes á quienes representa en la Aduana de Gualeguaychú, en concepto de adicional.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General para los efectos pertinentes, previas las anotaciones de estilo en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Disponiendo la entrega por Tesoreria General de una suma á los señores W. Samson y Cia.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1900.

Vista la solicitud que precede de los señores W. Samson y Cia. pidiendo la devolución de los derechos de entrada, permanencia y muelle pagados por el vapor Oro, y resultando de los informes producidos que es de equidad acceder á lo pedido por cuanto se comprueba que la entrada al puerto se realizó con el objeto de que el buque recibiera las reparaciones sufridas en su casco y la descarga de su cargamento en lanchas no constituye una verdadera operación, puesto que para que pudiera repararse se imponía la necesidad de su alije,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores W. Samson y Cia., la suma de ($ 494.44 o/s) cuatrocientos noventa y cuatro pesos cuarenta y cuatro centavos oro sellado, importe de los derechos reclamados por el concepto enunciado.

Tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduria General para su cumplimiento.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Disponiendo se entregue por Tesoreria General, una suma á los Sres. Staud y Cia.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1900.

Vistos y resultando de los informes producidos, que es procedente la devolución de derechos que se gestiona,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. Staud y Cia., la cantidad de ($ 41.58 m/n) cuarenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos que oblaron de más en la Aduana del Rosario con motivo del despacho de una partida de arroz.

Anótese, y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Accediendo á lo pedido por el D. Nicolás Mihanovich.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1900.

No existiendo inconveniente para que como lo solicita don Nicolás Mihanovich, se permita que los vapores de su propiedad que con procedencia del Paraguay conducen cargas en tránsito para puerto Murtihno (Brasil) trasborden dichas cargas en Formosa, mientras duren las cuarentenas impuestas á aquella Nación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Receptoria de Formosa para que mientras no se levante las cuarentenas impuestas á las procedencias del Para-

guay, permita á los vapores del Sr. Mihanovich, previa la documentación del caso, que las cargas que conduzcan en tránsito para Puerto Murtihno sean trasbordadas en ese puerto.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE MARINA

Autorizando á la Intendencia de la Armada para adquirir los artículos que se indican.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1900.

Siendo conveniente proveer con la anticipación debida el material de dotación fija con destino á la sala y antesala de operaciones, dependencias del aseo personal facultativo, emfermería, sala de convalecientes y de aislamiento, etc., como asimismo todos los servicios de ingeniería sanitaria que deben ser colocados en el primer pabellón del hospital naval que se construye anexo al puerto militar, y teniendo además en cuenta que dichas instalaciones deben efectuarse con anterioridad á los revoques definitivos y pinturas esmaltadas á fin de no ocasionar mayores erogaciones si ellas se hacen posteriormente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Intendencia de la Armada para que adquiera en plaza los artículos que en la adjunta relación se detallan, teniéndose en cuenta las modificaciones aconsejadas por la Inspección General del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Remítase copia del pedido á la citada repartición con trascripción del presente decreto, y pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas, para los fines que correspondan.

RIVADAVIA.

Promoviendo al empleo de electricista de 1ª clase de la Armada, al de 2ª clase Juan Badié.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1900.

Visto el informe precedente y lo manifestado por la comisión examinadora,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

1º Promuévese al empleo de electricista de 1ª clase de la Armada, al de 2ª Juan Badié, debiendo extendérsele la patente respectiva.

2º Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

Creando una sección dependiente de la dirección del despacho del Estado Mayor de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1900.

Debiendo implantarse el servicio de conscripción en la Armada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3948 últimamente sancionada por el H. Congreso,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1º Crear una sección dependiente de la dirección del despacho del Estado Mayor del Ministerio de Marina, encargada de llevar los registros de conscripción y reservas de la Marina y entender en general de todo lo que se relacione con ese servicio.

Art. 2º Queda afectado á esa sección el personal de empleados de la Dirección General del Servicio Militar que hasta ahora tenía á su cargo los registros de la Guardia Nacional de Marina.

Art. 3º Nómbrase jefe de la sección que se crea por el presente decreto, al señor capitán de fragata Dn. Carlos Beccar.

Art. 4º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

Cerrando el Registro de enrolamiento de la Guardia Nacional de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1900.

Siendo necesario para tripular los buques y atender á los demás servicios de la Escuadra, contar desde enero próximo con el personal de conscriptos que le asigna el nuevo presupuesto, el cual ha sido confeccionado sobre la base de la ley núm. 3948 últimamente sancionada y estableciendo ésta que la conscripción de marina se haga por sorteo en todo el territorio de la República,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha queda cerrado el Registro de enrolamiento de la Guardia Nacional de Marina, debiendo efectuarse en adelante el enrolamiento en general de ciudadanos, en las mayorías del Ejército.

Art. 2º El Ministerio de la Guerra tomará las disposiciones necesarias á fin de sortear entre los ciudadanos que comprende la ley núm. 3318 el número que solicite el Ministerio de Marina para prestar servicios como conscriptos en la Armada por el término que fija la ley núm. 3948, los cuales serán entregados á las autoridades de Marina en la primera quincena de enero.

Art. 3º El Ministerio de Marina pasará al de Guerra la nómina de los ciudadanos que estaban enrolados en Marina, los que deben entrar en el sorteo á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Los gastos que se ocasionaren en el enrolamiento, sorteo y en la traslación de los conscriptos, correrán á cargo del Departamento de Marina.

Art. 5º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Escritura de cancelación de la hipoteca que gravaba las tierras de D. Enrique Bitsch en Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1900

Resultando de los informes que anteceden, que el Sr. Enrique Bitsch ha abonado el importe total de la deuda que afecta la superficie de veinte mil hectáreas que le fueron concedidas en venta en el territorio de Santa Cruz por el precio y condiciones de la ley nº 3053,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Enrique Bitsch la ascritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, que le fueron concedidas en venta de acuerdo con la ley nº 3053 y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Yeruá otorgada á don Nino de Villa Rey.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1900.

Visto este expediente, en el que los Sres. Juan Roelse y Juan Verburg, solicitan en compra las quintas nºs. 42, 47, 48, 49, 50, 52, 56 y 57 de la colonia Yeruá, y

RESULTANDO:

Que la quinta nº. 42 de la colonia Yeruá, ha sido concedida á don Pedro Muñoz y Pérez, quien ha pagado la letra vencida en 18 de febrero ppdo., firmando nueve letras valor de $ 104.08 m/n. con vencimientos de 18 de febrero de 1901 al 1909, y la inspección practicada ha constatado que en ese lote no existe población ni cultivo.

Que las quintas nºs. 47, 48, 49, 50, 55, 56 y 57 de la citada colonia, fueron concedidas á D. Nino de Villa Rey, quien firmó por su precio diez letras con vencimientos de 1º de mayo de 1898 al 1907, sin que haya abonado las letras ya vencidas ni dado cumplimiento en ellas á las obligaciones que impone la ley de colonización.

Que en cuanto á la compra que de esas quintas solicitan los Sres. Roelse y Verburg no es posible concedérsela en razón de haber establecido la ley de 20 de noviembre de 1888 y el decreto de 7 de enero de 1890, que su adjudicación deberá efectuarse en remate público,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á Dn. Nino de Villa Rey de las quintas nºs. 47, 48, 49, 50, 55, 56 y 57 de la colonia Yeruá, y concédese á Dn. Pedro Nuños y Pérez concesionario de la quinta nº 42 de la misma colonia, el plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo que establece la ley de 19 de octubre de 1876, bajo apercibimiento de dejar sin efecto esa concesión.

Art. 2º No ha lugar á la compra que solicitan los Sres. Juan Roelse y Juan Verburg de las quintas nºs. 42, 47, 48, 49, 50, 55, 56 y 57 de la colonia Yeruá y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Adjudicando tierras en el Rio Negro á don Eliseo Schieroni.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Eliseo Schieroni solicita la ubicación de cuatrocientas hectáreas en el territorio del Rio Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, y

RESULTANDO:

Que la tierra solicitada es fiscal y libre de adjudicación y reserva, pero no se conoce con exactitud su superficie,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á D. Eliseo Schieroni, la superficie de cuatrocientas hectáreas en el territorio del Rio Negro, margen sud, sección I, en parte de los lotes nºs 1 y 2 en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, quedando obligado el interesado á hacer practicar á su costa la mensura de dicha tierra y á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la entrega de certificados de premio de tierras á Dn. José M. Bódalo.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que los certificados de premio por la expedición al Río Negro cuya entrega reclama Dn. José Martín Bódalo, como cesio-

nario de los respectivos agraciados, los correspondientes á Dn. Juan Peralta, Ramón Arias, Ramón Istueta, Rafael Ramayo, Antonio Contreras, Miguel Ojeda, Pedro Barrios, Nicomedes Miranda y Emilio Gechel, han sido ya entregados, y los restantes han sido reclamados por varias personas que se dicen cesionarias de los agraciados, en los expedientes a que se refieren las anotaciones que constan en la planilla agregada,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega de los certificados de premio por la expedición al Río Negro que solicita Dn. José Martín Bódalo, como cesionario de los respectivos agraciados, unos por haber sido ya entregados y los restantes hasta tanto no se resuelvan las cuestiones sobre mejor derechos que pudieran promoverse, y vuelva á al Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la entrega de certificados de premio de tierras que solicita don Alejandro Bayley.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1900.

Visto este expediente en el que don Alejandro Bayley solicita como cesionario de los señores Juan Rivero y José Domínguez, la entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que á dichos señores corresponde como premio por la expedición al Río Negro, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha comprobado en forma con el testimonio de escritura que acompaña, el carácter de cesionario que invoca;

Que los cedentes figuran en las listas de los agraciados con dicho premio, los que aun no han sido pagados, pero el correspondiente á don José Domínguez ha sido también reclamado por la sucesión de don Alejandro Halbach, como cesionario de esos derechos, y

CONSIDERANDO:

Que es á los tribunales de la justicia ordinaria á quienes corresponde resolver sobre el mejor derecho al premio de don José Domínguez, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega que solicita don Alejandro Bayley como cesionario de don José Domínguez de los certificados de cien hectáreas y un solar que al cedente le corresponden como expedicionario al Río Negro.

Art. 2º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega á don Alejandro Bayley, como cesionario de don Juan Rivero de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro, corresponden al cedente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando una transferencia de tierras en la colonia «Las Garzas» hecha a favor de don Pio Ratti.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1900.

Vista la solicitud de don Santiago Morglia en que pide que el título de propiedad del lote nº 86 sección norte de la colonia «Las Garzas» que por decreto de 21 de septiembre ppdo., se mandó extender á favor de don Pio Ratti se haga á su nombre en virtud de la transferencia que de él le hace su concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 21 de septiembre, se ha dispuesto la escrituración definitiva de dicho lote á favor del Sr. Ratti y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Pio Ratti á favor de don Santiago Morglia del lote cuyo título de propiedad se dispuso le fuera otorgado por decreto de 21 de septiembre ppdo., y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el citado decreto extienda el título de propiedad del lote nº 86 sección norte de la colonia «Las Garzas» á favor del cesionario don Santiago Morglia, haciéndose constar en él que queda obligado á presentarlo ante el gobierno de la Provincia de Santa Fe para su revalidación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por los Sres. José M. Cantero y Guillermo Almanza.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1900.

Visto este expediente, en el que Dn. José Morales Cantero, por sí, y Dn. Guillermo Almanza, como cesionario de parte de las acciones y derechos de aquél, solicitan reconsideración del decreto de 18 de mayo de 1897, por el cual se deja sin efecto el de 30 de abril de 1888, en la parte que otorgaba al Sr. Cantero el derecho de adquirir por el precio y condiciones de la ley de 27 de octubre de 1884 una superficie de siete mil quinientas hectáreas en el territorio del Río Negro y establece la que con arreglo á dicha ley y decreto reglamentario de 20 de enero de 1885 á dicho Sr. le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes no aducen razón alguna que aconseje se modifique la interpretación dada á las disposiciones legales que rigen este caso, y atentos los informes producidos y los dictámenes del Sr. procurador general de la Nación y del señor procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio de Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración que solicitan D. José Morales Cantero y D. Guillermo Almanza, como cesionario de parte de las acciones y derechos de aquél; estése á lo dispuesto por el decreto de 18 de mayo de 1897 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á los efectos de lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del decreto recurrido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto las concesiones de tierras en la colonia Formosa otorgada á don Gerardo Gemetro.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que con fecha 25 de junio de 1896 le fueron concedidos en venta á don Gerardo Gemetro los lotes rurales números 306 y 307 de la colonia Formosa, y posteriormente, al exigírsele la firma de las letras respectivas manifestó que desistía de la compra de esos lotes por no ser adaptables á la agricultura,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los lotes rurales números 306 y 307 de la colonia de Formosa, acordada á don Gerardo Gemetro por decreto de 25 de junio de 1896 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que anule los boletos provisorios y las letras extendidas por el valor del precio de los citados lotes, y fecho, archívese este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Resistro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Certificados de tierras.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que los premios por la expedición al Río Negro cuyos certificados solicita se le entregue don Rafael A. Cobo, como tutor del señor Alejandro Halbach Irigoyen heredero universal de su finado padre don Alejandro Halbach, cesionario éste de los respectivos agraciados que se hallan comprendidos en los siguientes casos;

I—De cedentes que no figuran en las de los agraciados con el premio por la citada expedición ó que ya han cobrado sus premios.

II—Premios que han sido reclamados por personas que se dicen cesionarios de los agraciados en los expedientes que se hallan en tramitación.

III—De cedentes que revistan en las referidas listas con una situación militar distinta de aquella con que aparecen otorgando las escrituras de cesión.

IV—Premios de los que existen anotaciones en la Dirección de Tierras y Colonias de haber sido transferidos á otras personas.

V—De cedentes que revistan en esas listas con nombres ó apellidos que difieren ligeramente de aquellos con los que aparecen otorgando las citadas escrituras, y

VI—Premios sobre los cuales no existe observación alguna que oponer á su entrega, y

CONSIDERANDO:

I—Que con los documentos que corren agregados á este expediente, se ha comprobado en forma el carácter de tutor invocado por el señor Cobo como asimismo, que su pupilo es el único y universal heredero de su finado padre don Alejandro Halbach y con las escrituras que corren agregadas de fs. 1 á fs. 34 las cesiones hechas á favor del señor Halbach.

II—Que los certificados de los premios comprendidos en el primero, segundo y tercer casos no puede ser entregados por las siguientes razones:

a) Por no hallarse en las condiciones exijidas por la ley nº 3918 ó por habérsele dado ya cumplimiento á la ley nº 1628 de 5 de septiembre de 1885.

b) Por ser necesario resolver previamente las gestiones sobre mejor derecho que pudieran promoverse en los expedientes iniciados, y

c) Por que sinó se comprueba la verdadera situación militar de cada uno do los cedentes se pueden entregar premios que corresponden á personas de igual nombre que no hayan hecho cesión de sus derechos.

III—Que la entrega de los certificados de los premios comprendidos en el cuarto caso sólo puede ordenarse condicionalmente á fin de dejar á salvo la responsabilidad del Gobierno, y

IV—Que los comprendidos en el quinto caso si bien existe una diferencia de nombres ó apellidos su semejanza permite su-

poner que sólo se trata de errores de copia razón por la cual puede ordenarse su entrega como asimismo la de aquellos sobre los cuales no existe observación alguna que oponer á su entrega, y atentos los informes producidos y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase a la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega á D. Rafael A. Cobo tutor del menor Alejandro Halbach Irigoyen único y universal heredero de su finado padre D. Alejandro Halbach, de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro corresponde á los siguientes señores cesionarios todos del Sr. Halbach:—D. Vicente Paez, Zenón Arista, José María Valdez, Bernardino Luna, Nicolás Agüero, Pantaleón Videla, Celestino Salas, Eusebio Martinez, Valentín Abrego, Tomás Leiva, Justo Tabares, Pedro Campos, Manuel Jerez, Abundio Fernández, Maximiliano Molina, José Leguizamón, Pedro Torres, Juan Oviedo, José Maidano, Cosme Rodríguez, Serapio Herrera, Justiniano Diaz, Ambrosio Espinosa, Venancio Medrano, Rufino Sotelo, Jorge Buterlyn, José Cariago, Antonio Levin, Gregorio Aranda, Melchor Orozco, José Videla, Gervasio Campos, Eleuterio Olivera, Arturo Palavecino, Francisco Duarte, Segundo Zeballos, José Sayes, Francisco Félix, Sixto Gómez, Valentín Vallejos, Cándido Miltoya, Francsco Lemos, (del 2 de Caballería), Rosario Martínez, Antonio Ramirez, Raimundo Cuevas, Benjamín Benguria, Calixto Molina, Loreno Gatica, Zoilo Quiroga, Liborio Tapia, Victoriano Correa, Sincico Robles, Manuel Pérez, Francisco Luján, Alejandro Rojas, Pedro Gossens, Pantaleón Duarte, Segundo Morales, Pedro Sosa, Andrés Vélez, Isidro Martinez, Nieves Cáceres, Tristán Castro, Juan Farias, Juan Cufré, Olegario Santillán, Casiano Benavidez, Eusebio Vilches, Marcelino Llamini, Fidel Quintana, Sixto Aguirre, Amador González, Cirilo Mauren, Manuel González, Isidro Rojas, Santiago Carapari, Juan Forino, Cayetano Ortega, Antonio Zalazar, Juan Enrique, Timoteo Martinez, Silvestre Medina Exequiel Soyago, Segundo Torres, Pantaleón Torres, Idelfonso Camargo, Simón Maza, Bartolomé López, José Saldaño, Sixto Mendoza, Manuel Jiménez, Didimo Cuello, David Carranza, Rufino Astorga, Ventura Vivas, Victor Mey, José Irusta, Pablo Pinero, Pedro Zárate, Manuel Carrizo, Genaro Aguero, Francisco Silva.

Art. 2º Si dentro del plazo establacido por la ley nº 3918 de fecha 21 de mayo ppdo., para reclamar la entrega del premio por la expedición al Rio Negro no se han presentado nuevas reclamaciones para su cobro, la Dirección de Tierras y Oolonias entregará al Sr. Rafael A. Cobo tutor del menor Alejandro Halbach Irigoyen los certificados de premio comprendidos en el cuarto caso y correspondientes á cada uno de los siguientes Sres:-Apolinario Videla, Estanislao Rodriguez, José Maria Rodriguez, Nemesio Ferreyra, Juan Olguin, Amadeo Barros y Juan M, Romero, entendiéndose que esta entrega deberá ser efectuada siempre que no existiesen expedientes reclamando su entrega, iniciados con anterioridad á la promulgación de la precitada ley.

Art. 3º No ha lugar á la entrega que solicita don Rafael A. Cobo como tutor del menor Alejandro Halbach Irigoyen, de los premios comprendidos en el primero, segundo y tercer caso, los primeros, por no hallarse en las condiciones establecidas por la ley nº 3918 ó por haberse dado cumplimiento á la de 5 de septiembre de 1885, y los últimos, por no ser posible efectuarla hasta tanto no se hayan salvado las dificultades que á ella se oponen en la forma establecida en los párrafos b y c del segundo considerando.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Certificados de premio de tierras.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1900.

Visto este expediente en el que don Manuel Teijeiro como cesionario de varios agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, solicita la entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que á cada uno corresponde, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha comprobado el carácter que invoca con los testimonios de escrituras de cesión que corren agregados á este expediente y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, haga entrega á don Manuel Teijeiro, como cesionario de los respectivos agraciados, de los certificados de cien hectáreas y un solar que corresponden como premio por la citada expedición, á cada uno de los siguientes señores: Pablo Steger, José Villarruel, Fabián Acuña, Manuel Naire, Miguel Cabrera, José L. Ferreyra, Anacleto Silva, José Mercado y Antonio Porro.

Art. 2º. No ha lugar á la entrega que reclama el recurrente, de los certificados correspondientes á D. José Ramallo, Honorio Góngora, Juan M Paz, Antonio Oliva, Angel Sosa, Zenón Zayavedra, José de los Santos, Miguel Acosta, por figurar en las respectivas listas con distinta situación militar de aquella con la que aparecen otorgando las escrituras de cesión respectiva á los señores Juan M. Ocampo, Emilio Peralta, Francisco Pereyra, José Silpitucha, Juan de la Rosa Herrera y Pedro Gómez, por aparecer transferidos á terceros y los de D. Nepomuceno Suárez y Luis Yanetti por no figurar en las respectivas listas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

CRONICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 334

PASE.—VISTA DE CAUSAS.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1900.

Por resolución superior de fecha 28 del corriente se ha dispuesto los siguientes pases:

Del teniente 2º don. Germán Stange de la Dirección General de Arsenales de Guerra á la Brigada de Telegrafistas.

Del teniente 1º don Arturo Munilla de la Plana Mayor Inactiva á la Dirección General de Arsenales de Guerra, como auxiliar de secretaría.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta capital, ha señalado los días 3 y 6 de diciembre próximo á las 12 y 30 p. m., para ser vistas en audiencia pública, respectivamente, las causas del sargento 2º José Balbuena, del Regimiento 11 de Caballería de linea, acusado de homicidio y del soldado Juan Alderete, del Regimiento 10 de Infantería de linea, acusado de la pérdida de un capote.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Noviembre 30 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Esteban Ortiz.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la proveeduría de racionamiento al personal del lazareto de Martín García, tripulación del vapor de sanidad "Jenner", hospital flotante "Rodolfo del Viso", pontones "Rosetti y "Chacabuco", y cuarentenarios de 3ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles en secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días para la proveeduría de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días para administrar el restaurant del lazareto de Martín García, destinado al servicio de los cuarentenarios, pasajeros de 1ª y 2ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario*

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de carbón de Cardiff de 1ª calidad para el lazareto de Martín García, hospital flotante "Dr. Rodolfo del Viso", vapor de sanidad "Jenner", "Perseverancia", pontones "Rosetti" y "Chacabuco", de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los intereasdos, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m., en presen-

cia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos navales y de máquina con destino al lazareto de Martín García, hospital flotante "Dr. Rodolfo del Viso", vapor de sanidad "Jenner", «Perserverancia», pontones "Rosetti" y "Chacabuco", de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposisión de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires Noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el témino de 30 días para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.—*El Secretario,*
v-17-Diciembre.

Policía de la Capital

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del cuerpo de bomberos que acuerde la ley de presupuesto, durante el próximo año de 1901, y para la mantención de los detenidos en este departamento y depósito de contraventores, para el mismo año.

Las propuestas deberán presentarse por separado, en el despacho de la jefatura, el día viernes 7 de diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m. para bomberos, y á las 3 p. m. para detenidos; debiendo sujetarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la comisaría de órdenes. Buenos Aires, noviembre 7 de 1900,—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.
v-7 Diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión del primer semestre del año próximo, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, fundición, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, carpintería, papelería, librería, droguería, balancería, lonería, cartonería, pinturería, grabador, planchas de goma, plomería y relojería.

El pliego de condiciones, muestras, planillas, como otros datos, pueden consultarse y obtenerse en esta oficina, Moreno 483, de 10 á 12 a. m.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lunes 3 de diciembre próximo á las once de la mañana.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1900.—*Luis Peluffo,* vice director general.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por esta Contaduría, y de conformidad con el art. 67 de la ley de contabilidad, llámase por el término de quince días al ex director de la cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego Sr. Pedro Della Valle, para que se presente á reintegrar la suma de $ 938,80 novecientos treinta y ocho pesos ochenta centavos moneda nacional, saldo que adeuda por sobrantes habido en los pagos de aquella cárcel correspondientes á los meses de enero á julio del año 1898.—Contaduría General, noviembre 20 de 1900.—*Los secretarios.* V-12-Diciembre.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescrito por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex apoderado de la gobernación de Formosa don Rómulo H. Lazcano, para que ingrese en Tesorería General la suma de $ 2,898,71 moneda nacional, por la cual ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley—Contaduría General, noviembre 21 de 1900.

Los secretarios.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría Gral. de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex habitado del Departamento Nacional de Minas y Geología don Juan de Carlés, para que dentro de dicho término comparezca á justificar la inversión de sumas que recibió en su carácter de habilitado, bajo apercibimiento de lo que establece la expresada ley.—Contaduría General, noviembre 13 de 1900.—*Los secretarios.*—V. 6 Diciembre.

Crédito Público Nacional

AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

En el sorteo practicado en el día de ayer por la junta de administración de esta oficina, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Ley de 30 de julio de 1884

Serie A *de $ 100*—Nos 2, 26, 40, 57, 63, 81, 195, 197, 213, 288, 297, 308, 334, 340, 383, 384, 410, 425, 522, 538, 633, 706, 730, 746, 766 y 827.

Serie B de $ 500—Nos 95, 116, 122, 130, 161, 220, 309, 415, 435, 467, 525, 559, 604, 610, 631, 637, 652, 659, 674 y 694.

Atrasados

1ª Emisión

Serie A—Nos 605 y 1582.
Serie B—No 261.

2ª Emisión

Serie A—Nos 73, 106, 524; 712 y 801.
Serie B—Nos 689, 708 y 715.

Ley de 5 de enero de 1894

Serie A de $ 100—Nos 36, 111, 274, 339, 374, 460, 662, 813, 832, 885, 915, 918, 1107, 1130, 1134, 1186, 1246, 1248, 1315, 1346. 1409, 1490, 1512, 1528, 1559, 1603, 1652, 1782, 1850, 1855, 2001, 2058, 2100, 2293, 2296, 2434, 2453, 2461, 2486, 2621, 2630, 2783, 2799, 2811, 2932, 3021, 3441, 3502, 3546, 3728, 3748, 3755, 3772, 3812, 3964, 3968, 3971, 4114, 4135, 4266, 4297, 4344, 4351, 4457, 4470, 4483. 4514, 4551, 4562, 4683, 4726, 4728, 4776, 4944, 4988, 5050, 5061, 5109, 5146, 5178, 5193, 5243, 5322, 5350, 5389, 5449, 5605, 5786, 5807, 5808, 5833, 5863, 5897, 5965, 5989, 6214, 6263, 6316, 6400, 6410, 6417, 6436, 6466, 6571, 6592, 6610, 6769, 6789, 6847, 6947, 7012, 7041. 7054, 7099, 7173, 7177, 7286, 7357, 7894, 8000, 8014, 8112, 8221, 8240, 8261, 8333, 8368, 8454, 8492, 8500, 8629, 8631, 8656, 8660, 8672, 8683, 8707, 8716, 8746, 8800, 8889, 8986, 8988, 9119, 9157, 9392, 9449, 9472, 9486, 9520, 9567, 9601, 9635, 9677, 9795, 9859, 9874, 9901, 9909, 9928, 9943 y 10000.

Serie B de $ 500 Nos—209, 340, 406, 450, 600, 610, 629, 637, 669, 698, 712, 756, 808,, 889, 899, 974, 980, 984, 987, 988, 1083, 1098, 1133, 1148, 1200, 1238, 1264, 1343, 1395, 1425, 1441, 1500, 1518, 1536, 1559, 1584, 1709, 1751, 1770, 1781, 1782, 1851, 1860, 1861, 1978, 1981, 1991, 2012, 2062, 2092, 2104, 2118, 2130, 2187, 2226, 2254, 2368, 2428, 2466, 2475, 2518, 2580, 2640, 2671, 2679, 2751, 2809, 2810, 2855, 2883, 2887, 2909, 2945, 2963, 3041, 3060, 3064, 3084, 3102, 3110, 3121, 3126, 3143, 3210, 3229, 3289, 3354, 3355, 3386, 3396, 3401, 3410, 3416, 3430, 3477, 3479, 3494, 3529, 3533, 3550, 3581, 3600, 3615, 3664, 3679, 3681, 3691, 3721, 3722, 3745, 3755, 3789, 3803, 3822, 3850, 3879, 3890, 3912, 3917, 3970.

Serie C de $ 1000 Nos—2, 22, 155, 158, 193, 199, 205, 325, 333, 373 523, 665, 706, 712, 741, 834, 853, 1136, 1205, 1211. 1255, 1351, 1406, 1507, 1525, 1531, 1537, 1559, 1565, 1637, 1643, 1700, 1703, 1903, 1976, 2000, 2058, 2081, 2155, 2215, 2339, 2364, 2379, 2490, 2528, 2631, 2683, 2706, 2745, 2753, 2777, 2880, 2908, 2990, 3069, 3122, 3143, 3188, 3259, 3304, 3362, 3374, 3389, 3401, 3406, 3416, 3442, 3468, 3485, 3492, 3495, 3586, 3612, 3652, 3653, 3668, 3755, 3766, 3849, 3894, 3918, 3934, 3948, 3949, 4073, 4102, 4117, 4126, 4149, 4217, 4313, 4321, 4334, 4339, 4417, 4482, 4515, 4604, 4663, 4704, 4719, 4731, 4741, 4790, 4835, 4842, 5052, 5095, 5152, 5153, 5176, 5184, 5228, 5272, 5320, 5393, 5416, 5437, 5489, 5502, 5566, 5573, 5584, 5597, 5678, 5722, 5743, 5745, 5754, 5779, 5782, 5791, 5839, 5844, 5876, 5878, 5956, 5972, 5996, 6048.

Serie D de $ 5000 Nos—89, 128, 251, 326, 350, 375, 378, 379, 488, 573, 685, 725, 731, 778, 795, 802, 809, 972, 1093, 1116, 1133 y 1194.

Atrasados

Serie A. de $ 100 Nos—135, 253, 363, 369, 424, 510, 567, 726, 750, 837, 882, 888, 889, 890 908, 909, 912, 958, 1017, 1095, 1196, 1306, 1571, 1717, 1728, 1798, 1828, 1833; 1869, 1875, 1960, 2177, 2322, 2438, 2637, 2756, 2809, 2863, 2895, 3076, 3080, 3153, 3289, 3315, 3316, 3332, 3346, 3444, 3607, 3610, 3678, 3730, 3816, 3865, 3866, 3929, 4057, 4065, 4066, 4071, 4149, 4298, 4301, 4306, 4442, 4510, 4570, 4578, 4631, 4681, 4729, 4793, 5220, 5522, 5529, 5548, 5899, 5901, 5932, 5990, 6007, 6057, 6072, 6201, 6209, 6661, 6729, 6941, 6946, 6977, 7409, 7462, 7655, 7903, 8157, 8336, 8339.

Serie B. de $ 500 Nos.—3, 65, 115, 177, 207, 223, 241, 246, 269, 276, 299, 521, 670, 672. 789, 1151, 1161, 1177, 1192, 1452, 1717, 1780, 1915, 1922, 2030, 2228, 2303, 2335, 2542, 2593, 2644, 2704, 2709, 2722, 2791, 3006, 3043, 3051, 3072, 3104, 3262, 3473, 3487, 3488, 3497, 3525, 3610, 3731, 3741, 3746, 3816, 3882, 3951, 3967.

Serie C. de $ 1000 Nos.—196, 275, 497, 540, 549, 620, 682. 683, 851, 1057, 1139, 1164, 1452, 1599, 1741, 1790, 1795, 1839, 2264, 2296, 2367, 2393, 2394, 2422, 2441, 2499, 2554. 2650, 2656, 2703, 2707, 2713, 3592, 3779, 3798, 4037, 4112, 4119, 4148, 4181, 4403, 4433, 4576, 4733, 4770, 4791, 4793, 4858, 4909, 4965, 4975, 4988, 5040, 5041, 5066. 5401, 5729, 5790, 5870, 5902, 5920,

Serie D de $ 5000 Nos.—1, 154, 247, 308, 433, 438, 515, 557, 564, 570, 653, 658, 1092.

Estos títulos así como la renta se pagarán del 1o al 10 del próximo mes, en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—*El Secretario.*
10 diciembre.

Ministerio de J. é I. Pública

Casa de corrección de menores varones.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión á este establecimiento, durante el año 1901 de artículos comestibles, harina, vestuario, combustibles, útiles de colegio, drogas y medicamentos, artículos de ferretería y electricidad y materiales para los talleres de zapatería, carpintería, sastrería, etc.

Las propuestas se presentarán acompañadas de un sello de cinco pesos y de un certificado de depósito á la orden del director de la casa de Corrección de menores varones, en el Banco de la Nación Argentina que importa el 5 % del total de propuesta.

El acto de la licitación verificaráse el lunes 3 de diciembre próximo venidero á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de Gobierno, el director del establecimiento y los señores que concurrirán á él.

Para ver las planillas y el pliego de condiciones y obtener toda clase de datos, ocurrir al establecimiento, Caseros y Paseo los días hábiles.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.—*Alonso Pérez*, subdirector.—
v-7-Dbre.

Casa de corrección de mujeres

Llámase á licitación pública por treinta días para la provisión general de la casa de Corrección de mujeres, en el año 1901.

Comprende dicha provisión los artículos de racionamiento, comestibles, combustibles, medicamentos y útiles, artículos para vestuarios y artículos varios, dividida en seis planillas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General el día 3 de diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor escribano mayor de Gobierno y en presencia de los proponentes.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1900.—*Francisco Ramos*. v-3-Diciembre.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase licitación por el término de treinta días, para la provisión de los materiales que á continuación se detallan con destino á la impresión del Registro Nacional, 3er cuatrimestre de 1900 y todo el año 1901, y 2000 ejemplares de los informes de los consejeros legales del P. E.

Las propuestas se presentarán por el total de los artículos, en el sello correspondientes y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nacion Argentina á la orden del director de la Penitenciaria, equivalente al 5 o/o del total de la propuesta, ya sea en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno. Se abrirán por el escribano de Gobierno y en presencia de los interesados el día 7 de diciembre próximo á las 2 p. m., quedando al criterio del director el rechazar aquellas propuestas que no estuvieren de conformidad con el pliego de condiciones.

700 Resmas papel de obras de 74X110 de 30 ks., de pasta igual al que de ese peso expende la Fábrica Nacional de Zárate.
10 Resmas papel de color para tapas de 58X80 y de 47 kilos.
100 kilos tinta negra para obras, de 1a clase.
40 " cola francesa.
10 Rollos con carreteles de alambre de acero para coser libros N° 28 B.
30 Metros crinolina blanca para encuadernación y de 1 metro de ancho.

Por más datos á la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 á. m. á 4 p. m.—noviembre 7 de 1900. *Rodolfo D. Avendaño* secretario.
v-11-Dic.

Ministerio de Marina

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas, hasta las 2 p. m. del día 4 de diciembre, para la provisión de carne, pan y galleta, al personal de los buques y reparticiones de la Armada, como también para el servicio de acarreo de suministros, carga y descarga de carbón.—Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia de la Armada.—*El secretario*.
v-4-diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección De Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 17 de diciembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año de 1901.—I. Carne y verduras.—II. Pan.—III. Víveres secos.—IV. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital.—V. Acarreos de equipajes de inmigrantes en la Capital.—VI. Transporte de inmigrantes por vía fluvial. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la secretaría de la Dirección: calle Alsina 627 (altos).

Buenos Aires noviembre 15 de 1900. El oficial mayor. v-17-Dibre.

División de Minas y Geología

PEDIDOS DE MENSURA

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el N° 80, ruego á V. E. (de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas), se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia número 65, al E. por el n° 68, al S. por el número 69, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: Á V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne*.- Buenos Aires, noviembre 9 de 1900.—Como lo piden; publíquese, según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el n° 81, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia, en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por el lote n° 79, al E. por el n° 82, al S. por la concesión F. Pizarro, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Es justicia, etc.—*Ernesto Lalanne*.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900.—Como lo piden; publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el N° 82, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es el siguiente:—Está limitada al norte por el número 1, al Este. por el n° 64, al S. por el n° 65 y al Oeste por terrenos fiscales—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.-Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del artículo 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne*.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900.—Como lo piden; publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*.

Excmo. Señor. Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el N°. 83, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 99 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al norte por el n° 90, al O. por el n° 91, al S. y al O. por terrenos fiscales—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne*.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900.—Como lo piden: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*.—

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari (territorio de los Andes), á V. E. digo: Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el n° 84, ruego á V. E., de acuerdo con el artículo 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por el lote n° 93, al S. por el n° 95, al E. y O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del artículo 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la perte-

nencia (art. 236 del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmedia to representante de la autoridad argentina del territorio y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900.—Como lo piden: publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari (territorio de los Andes), á V E—digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 85, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Esta limitada al N., O. y E. por terrenos fiscales, al S. por la pertenencia nº 94 del plano.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcacion legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*- Buenos Aires, noviembre 9 de 1900.—Como lo piden:—publíquese según el Art. 251 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº. 86, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha permanencia en la forma y con la extención que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente;—Está limitada al N. por el lote nº 24, del plano, al O. por el nº 25, al S. por el nº 28, al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900.—Como lo piden: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados. —*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 87, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 89 del plano, al E. por el nº 92, al S. y O. por terrenos fiscales. — Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900. —Como lo piden: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados. —*H. D. Hoskold*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari (territorio de los Andes), á V. E digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº. 88, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia número 95, al S., E. y O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación. — Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos. — Será justicia, etc. — *Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900.—Como lo pideu: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 89, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia número 94, al S. por el nº 96, al E. y O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900.—Como lo piden: publíquese según el art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 90, ruego á V. E. de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. —La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia número 56, al O. por el nº 57, al S. por el nº 60, al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotacion—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900.—Como lo piden: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminandos los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 91, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N, por el número 57, del plano al E. por el número 60, al S. por el número 61 y al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900. —Comolo piden: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* .

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y publicados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 92, ruego á V. E., de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de di-

cha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia Nº 59, al E. por el nº 62, al S. por el nº 63, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900. —Como lo piden; publíquese, según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hosckold.*

Exemo. Señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 93, ruego á V. E., de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia número 98 del plano, al S. por el número 100, al E. y O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado el más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc. —*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 9 de 1900.—Como lo piden: publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Exemo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 94, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N., E. y O. por terrenos fiscales y al S. por el nº 98.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.* —Buenos Aires, noviembre 9 de 1900—Como lo piden; publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 95, ruego á V. E. de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia número 23, E. por el número 26, al S. por el número 27, al O. por terrenos fiscales. —Acompaño una muestra del mineral de la explotación. Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos. Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*— Buenos Aires, noviembre 9 de 1900.—Como lo piden; publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puertas del Departamento y notifíquese á los interesados. *H. D. Hoskold.*

Territorio Nacional de los Andes

PERTENENCIA MINERA

Al Señor Ministro de Agricultura. D. Martín García Mérou.—Agustín Arias Chavarría, por don Jorge H. Boden, según poder general agregado á los expedientes que tramitan por ese Ministerio, letra B, nº 1090 á 1092, año 1990, constituyendo domicilio en la calle Piedad nº 1259, á V. S. expongo:—Que en el punto denominado Olaros Chicos, territorio de los Andes, existe un filón de cuarzo aurífero de la muestra que acompaño en el que aparecen en la superficie varias excavaciones antiquísimas practicadas en tiempos inmemoriales, por lo que solicito se conceda á mi representado, como restaurador de antiguo mineral, art. 181, tres pertenencias, con el nombre general de "Helena", cada una de 300 metros de largo con 200 metros de ancho, Art. 223.—El rumbo del filón es en general de S. á N.—En su parte sud presenta un mojón que dista de 2,000 metros, al oeste del camino ó senda de Siberia al Toro y Rosario de Susqui, y á unos 150 metros al norte del nacimiento del río ó arroyo de Olaros Chico.—Desde dicho mojón se mira el nevado del Rosario con rumbo 25º N. E., el cerro de Coranzuli con rumbo veinticinco grados 30 minutos S. E.—Las tres pertenencias, que serán continuas, se situarán como sigue:—se medirán 50 metros desde el referido mojón á la parte sud, y de este punto se medirá 900 metros rectamente al norte.—En cada extremidad de esta línea, se levantará una perpendicular rumbo este de 200 metros de largo; unidas las extremidades de estas por una recta se obtendrá un rectángulo igual á tres pertenencias.—Acompaño un croquis que representa el terreno en que yase el filón referido.—Sera justicia.—*Agustín Arias Chavarría.*—Presentada hoy ocho de noviembre de mil novecientos, siendo la una pasado meridiano.—Conste, *Resta*—Buenos Aires, noviembre 10 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 17 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerte comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc. qne podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas, podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.— *H. Busto Morón,* Subsecretario.

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el día 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Tip. de la Penitenciaria Nacional